

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 -2020-MDL-GM

Chosica, **24 FEB. 2020**

VISTO:

El INFORME N° 215-2020/MDL-GAF-SGP de fecha 06 de febrero del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Personal; y el INFORME N° 096-2020-MDLGAJ de fecha 11 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en relación a la Finalidad del proceso de Capacitación, establece que *"La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"*.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en relación a la Capacitación, establece que *"La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación"*.

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE de fecha 08 de agosto del 2016, en relación al Titular de la Entidad, establece que *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*.

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE de fecha 08 de agosto del 2016, en relación a la FASE 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, establece que *"Esta conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles (...)"*; así mismo, en el literal a) del mismo numeral, en relación a la Elección del representante de los servidores, establece que *"Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la*

condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho".

Que, mediante **INFORME N° 215-2020/MDL-GAF-SGP** de fecha 06 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Personal, solicita conformar el Comité Electoral para la elección de los representante, titular y suplente, de los servidores civiles que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, así mismo, propone que este se encuentre conformado por: (i) Un Presidente, rol asumido por la persona responsable o designada de la Sub Gerencia de Personal, (ii) Un Secretario, rol asumido por la persona responsable o designada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y (iii) Un Vocal, rol asumido por la persona responsable o designada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N° 096-2020-MDL/GAJ** de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que mediante acto resolución suscrito por la Gerencia Municipal, se conformar el Comité Electoral para la elección de los representante, titular y suplente, de los servidores civiles que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

Que, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Personal, cabe precisar que, lo siguiente: a) Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02-2020-MDL-GM** de fecha 01 de enero del 2020, se **DESIGNO** a la señora **NORA ROSARIO VEGA REMIGIO**, identificada con DNI N° 08475912, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**, b) Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04-2020-MDL-GM** de fecha 01 de enero del 2020, se **DESIGNO** al señor **DENNYS FERNANDO CASTILLO LAGONES**, identificado con DNI N° 41732359, en el cargo de confianza de **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, y c) Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 22-2020-MDL-GM** de fecha 01 de enero del 2020, se **DESIGNO** al señor **ANTONIO HUMBERTO VASQUEZ ULLOA**, identificado con DNI N° 08477410, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PERSONAL**.

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, **corresponde mediante el presente, CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL para la elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles por un periodo de tres (03) años, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.**

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 055/2019-MDL de fecha 14 de enero del 2019, Resolución de Alcaldía N° 100/2019-MDL de fecha 08 de febrero de 2019, conforme lo establece el Art. 20°, Inc. 20) de la Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 153-MDLCH y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ ELECTORAL** para la elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles por un periodo de tres (03) años, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, conforme al cuadro siguiente:

COMITÉ ELECTORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO DENTRO DE LA ENTIDAD
PRESIDENTE	ANTONIO HUMBERTO VASQUEZ ULLOA	SUB GERENTE DE PERSONAL
SECRETARIO	DENNYS FERNANDO CASTILLO LAGONES	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VOCAL	NORA ROSARIO VEGA REMIGIO	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **COMITÉ ELECTORAL** la elaboración de las Bases para la Elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles por un periodo de tres (03) años, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente, para su aprobación mediante acto resolutivo por esta Gerencia Municipal.

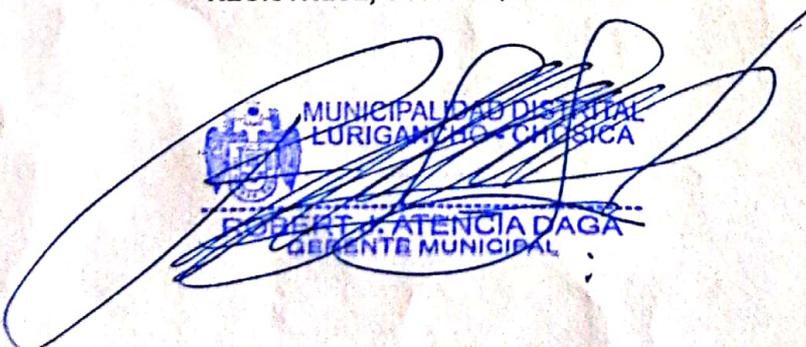
ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al **COMITÉ ELECTORAL** el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente, para que dentro de ese plazo remita las Bases para la elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles por un periodo de tres (03) años, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, para su aprobación mediante acto resolutivo de este despacho.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el **COMITÉ ELECTORAL** quedara disuelto automáticamente luego de concluido el proceso electoral, con la suscripción del acta de resultados del proceso electoral y publicación en el portal web institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, brindar el apoyo necesario al **COMITÉ ELECTORAL** para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional de la entidad, así como su correcta difusión a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
ROBERT J. ATENCIA DAGA
GERENTE MUNICIPAL